

GACETA **MUNICIPAL** **AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN**

Volumen X No. 49 Segunda Época
Fecha de publicación: 15 de julio de 2003

Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan, es una publicación oficial editada por el Ayuntamiento de Zapopan, Jal., Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100.

Editor Responsable:
Lina Rendón García,
Registro en trámite.

Distribuido por el Archivo Municipal de Zapopan, Dr. Luis Farah No. 1080, Frac. Los Paraísos, Tel. 3818-2200 Ext. 1640. Impreso en Símbolos Corporativos, S.A. DEC.V., Nueva Galicia 988 S. J., Guadalajara, Jal. Tels. 3613-6555 y 3613-0380 Fax. 3614-7365. Tiraje 500 ejemplares. Cuidado y corrección de la edición a cargo de María Elena Zambrano.

Sumario

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

**Subdistrito Urbano ZPN - 9 / 12 La Venta del Astillero Sur,
Municipio de Zapopan, Jalisco.**

DOCUMENTO BASICO

Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-9/12 La Venta del Astillero Sur del Distrito Urbano ZPN-9 La Venta del Astillero, La Primavera Municipio de Zapopan del Estado de Jalisco.

El Cabildo del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco,

Considerando:

Primero: Que por mandato de las fracciones II, III, V, y VI del artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, que se reitera en el artículo 80 de la *Constitución Política del Estado de Jalisco*, es atribución y responsabilidad de los Ayuntamientos formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano municipal, para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero de la propia Constitución Federal de la República; facultades que se reglamentan en las disposiciones de los artículos 9º y 35 de la *Ley General de Asentamientos Humanos*; en los artículos 39, fracción I, inciso 27, 109, 110 y 115 de la *Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco*; y en particular por las disposiciones de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*.

Segundo: El Ayuntamiento de Zapopan en apego a lo dispuesto por los artículos 84, 88, 90, y 91 de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*, autoriza la zonificación específica y las determinaciones precisando los usos, destinos y reservas de áreas y predios para una zona del Distrito Urbano ZPN-9 La Venta del Astillero, La Primavera, que permita regular y controlar la urbanización y edificación, aplicando las prioridades, criterios técnicos, directrices y políticas de inversión pública, a través del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-9/12 La Venta del Astillero Sur.

Tercero: Que el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-9/12 La Venta del Astillero Sur, es congruente con las acciones previstas en el Plan de Desarrollo Urbano de Zapopan de la Zona Conurbada de Guadalajara, Distrito Urbano ZPN-9 La Venta del Astillero, La Primavera, cuyos límites fueron aprobados mediante Decreto N°17575, expedido el 15 de octubre de 1998 aprobado por el H. Congreso del Estado con fundamento en los artículos 9, fracción II y III y 82 de la *Ley de Desarrollo Urbano*

Cuarto: Que observando las disposiciones del artículo 92, fracciones II, III y IV, de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*, se verificó la consulta pública del proyecto del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-9/12 La Venta del Astillero Sur, del Distrito Urbano ZPN-9 La Venta del Astillero, La Primavera, integrándose al mismo las recomendaciones recibidas que se dictaminaron procedentes por la Comisión Especial de Cabildo Sobre Asuntos en Materia de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento y autoridades municipales.

Quinto: Que mediante el Decreto No. 17128 publicado el 17 de Enero de 1998 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" se expiden las modificaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, entrando éstas en vigor el 17 de Febrero del mismo año. Los Artículos: 43, fracción II inciso (a), 84, 85, 86, 87, 88, 90, 91 y 92 precisan la denominación "Plan Parcial de Desarrollo Urbano" a los planes parciales que se expidan con el objeto de normar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstos en los programas y planes de desarrollo urbano aplicables al centro de población.

Para dar cumplimiento al mandato del párrafo tercero del artículo 27 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, con fundamento en las atribuciones que otorgan al Municipio y su Ayuntamiento el artículo 115 fracciones II, III, V y VI de la misma Constitución General de la República, precepto que en materia de Asentamientos Humanos se ratifica en el artículo 80 de la *Constitución Política para el Estado de Jalisco*; conforme las disposiciones del inciso 27 de la fracción I del artículo 39 de la *Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco*; y en particular, en

COMISION DE
PLANIFICACION DEL
TERMINO TERRITORIAL

materia de ordenamiento y regulación de los centros de población, en ejercicio de las facultades definidas en los artículos 9º y 35 de la *Ley General de Asentamientos Humanos* y en los artículos 12, 13 y 92 de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*; en sesión de fecha ___ de _____ de 2000, el Cabildo de Zapopan expide el:

Plan Parcial de Desarrollo Urbano
Subdistrito Urbano ZPN-9/12 La Venta del Astillero Sur
del Distrito Urbano ZPN-9 La Venta del Astillero, La Primavera
Municipio de Zapopan del Estado de Jalisco.

CAPITULO I

Disposiciones Generales.

Artículo 1. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-9/12 La Venta del Astillero Sur, del Distrito Urbano ZPN-9 La Venta del Astillero, La Primavera, define:

Las normas y criterios técnicos aplicables, para regular y controlar el aprovechamiento o utilización del suelo en las áreas, predios y fincas contenidas en su área de aplicación,

Las normas aplicables a la acción urbanística, a fin de regular y controlar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en el Plan de Desarrollo Urbano de Zapopan de la Zona Conurbada de Guadalajara, Distrito Urbano ZPN-9 La Venta del Astillero, La Primavera.

Artículo 2. Las normas de ordenamiento y regulación que se integran en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-9/12 La Venta del Astillero Sur, del Distrito Urbano ZPN-9 La Venta del Astillero, La Primavera, son de orden público e interés social. Se expiden para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y el Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco.

Artículo 3. Para los efectos del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-9/12 La Venta del Astillero Sur, se designará como:

Ley General: la Ley General de Asentamientos Humanos;

Ley Estatal: la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco;

Reglamento: el Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco;

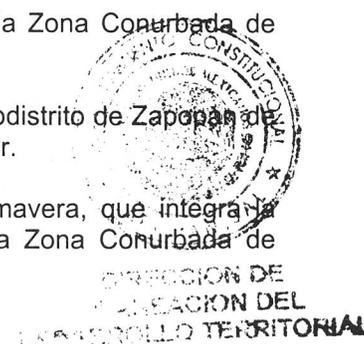
Municipio: el Municipio de Zapopan, Jalisco;

Ayuntamiento: el Ayuntamiento de Zapopan, Jal.;

Plan de Desarrollo Urbano: el Plan de Desarrollo Urbano de Zapopan de la Zona Conurbada de Guadalajara, del Distrito Urbano ZPN-9 La Venta del Astillero, La Primavera.

Plan Parcial de Desarrollo Urbano: el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito de Zapopan de la Zona Conurbada de Guadalajara, Urbano ZPN-9/12 La Venta del Astillero Sur.

Distrito Urbano: la unidad territorial, ZPN-9 La Venta del Astillero, La Primavera, que integra la estructura urbana, comprendida en el área del municipio de Zapopan de la Zona Conurbada de Guadalajara.



Subdistrito Urbano ZPN-9/12: unidad territorial, producto de la subdivisión del Distrito Urbano ZPN-9 La Venta del Astillero, La Primavera. Área sujeta a zonificación secundaria para efectos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano;

Documento Técnico: el conjunto de elementos que integran la información, conclusiones, recomendaciones y propuestas, relativas a los elementos físicos: natural, transformado, geográficos, medio natural, socioeconómicos y jurídicos, que constituyen las bases reales de la planeación, programación, regulación y ordenamiento territorial del área de estudio, objeto del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano;

Documento Básico: la versión abreviada del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, en los términos del artículo 49 de la Ley Estatal, que integran el conjunto de disposiciones reglamentarias que precisan el área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, las normas de zonificación urbana, las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, así como las obligaciones a cargo de las autoridades y de las particulares derivadas del mismo;

Plano de Zonificación ZPN 9-12: plano impreso que integra el anexo gráfico del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-9/12 La Venta del Astillero Sur; y

Dependencia Municipal: la oficina técnica y administrativa competente para expedir los dictámenes, autorizaciones y licencias en materia de urbanización y edificación, en este caso la Dirección General de Obras Públicas Municipales de este Ayuntamiento, como se precisa en el artículo 26 del presente ordenamiento.

Artículo 4. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano, del que forma parte integral el Plano de Zonificación ZPN 9/12 y los archivos de datos, contienen la expresión de los resultados de los estudios técnicos, del medio, físico, natural y transformado, así como los aspectos socioeconómicos, relativos a la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo ecológico en su área de aplicación, mismos que constituyen los instrumentos para proveer soluciones viables a la problemática que sobre la misma se presente.

Artículo 5. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-9/12 La Venta del Astillero Sur, es congruente y se deriva del Plan de Desarrollo Urbano de Zapopan de la Zona Conurbada de Guadalajara, del Distrito Urbano ZPN-9 La Venta del Astillero, La Primavera.

Artículo 6. El área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, constituye su ámbito territorial para regular el aprovechamiento de las áreas y predios, en y comprende:

- I. Las áreas que integran el Plan Parcial de Desarrollo Urbano;
- II. La zonificación secundaria que determina el aprovechamiento específico, o utilización particular del suelo, en las distintas zonas del área objeto de ordenamiento y regulación; y
- III. Las unidades territoriales que integran la estructura urbana, así como sus aprovechamientos que tienen una relación directa con el asentamiento humano, en función de sus características naturales y usos en actividades productivas.

Artículo 7. El área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, tiene una superficie de 208 hectáreas aproximadamente, la cual se define tomando como referencia el Sistema Geográfico Nacional INEGI-UTM, quedando delimitada de la siguiente manera:

Inicia en el **vértice 1**, localizado en las coordenadas N= 2' 292,985.05 E= 652,728.13, en la intersección de carretera Guadalajara – Nogales y el límite del área de aplicación, partiendo con rumbo Sur y Suroeste en línea irregular, sobre el límite del área de aplicación, colindando con el Subdistrito Urbano ZPN-9/13 "Pinar de la Venta", hasta encontrarse con el **vértice 2**, localizado en las

SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE GUADALAJARA

coordenadas N= 2'291,624.14 E= 652,511.72 continuando con rumbo Noroeste, suroeste en línea irregular sobre el límite del área de aplicación, colindando con el Decreto de Protección al Bosque de la Primavera, hasta encontrar el **vértice 3**, localizado en las coordenadas N= 2'291,750.40 E= 650,010.39, continuando con rumbo Noroeste Norte y Noreste en línea irregular, sobre el límite del área de aplicación, colindando con el Subdistrito Urbano ZPN-9 / 11 "La Primavera", hasta encontrar el **vértice 4**, localizado en las coordenadas N= 2' 292,760.81 E= 650,465.14, continuando con rumbo Sureste, Noreste, sobre el eje de la carretera Guadalajara- Nogales, colindando con el Subdistrito Urbano ZPN-9 / 09 "La Venta del Astillero Norte", hasta encontrar nuevamente el **vértice 1**, origen del polígono.

CAPITULO II

De los objetivos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-9/12 La Venta del Astillero Sur.

Artículo 8. Son objetivos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano:

- I. Precisar la zonificación del Plan de Desarrollo Urbano para el Ordenamiento Territorial del Valle de Tesisitan ZPN-9, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 09 de diciembre de 1999, garantizando el cumplimiento de las normas y reglamentos de las acciones urbanísticas;
- II. Regular las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en el Distrito Urbano ZPN-9 La Venta del Astillero, La Primavera;
- III. Precisar las normas de utilización de los predios y fincas en su área de aplicación;
- IV. Regular en forma específica la urbanización y la edificación, en relación con las modalidades urbanísticas; y
- V. Determinar las obligaciones a cargo de los titulares de predios y fincas, derivadas de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento.

CAPITULO III

De la zonificación.

Artículo 9. Todas las obras y construcciones que se realicen en predios comprendidos en el área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, sean públicas o privadas, deberán sujetarse a las normas de zonificación, conforme lo ordenan los artículos 193, 194, 195, 199 y 200 de la Ley Estatal. Sin este requisito no se otorgará autorización o licencia para efectuarlas.

Artículo 10. La utilización del suelo comprendida en el área de aplicación descrita en el artículo 7 de este documento, se sujetará a las normas de zonificación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que se aprueba y a las disposiciones que establecen:

- a) La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco;
- b) El Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco;
- c) Las leyes, reglamentos y disposiciones en materia de vías generales de comunicación;
- d) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales y estatales aplicables en materia de aguas;
- e) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de monumentos arqueológicos, históricos o artísticos;



DIRECCION DE
ORDENAMIENTO DEL
DESARROLLO TERRITORIAL

- f) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de Equilibrio Ecológico y mejoramiento del ambiente;
- g) Las normas y disposiciones de los decretos, acuerdos y convenios, expedidos con participación de las autoridades, federales, estatales y municipales, para establecer y administrar reservas territoriales.

Artículo 11. Conforme lo dispuesto en los artículos 4º, fracción IV, y 35 de la Ley General, disposiciones aplicables de la Ley Estatal y el Reglamento, se aprueban como elementos de la zonificación urbana:

La clasificación de áreas, la zonificación secundaria y utilización específica del suelo, y la estructura urbana, todas ellas contenidas en el Plano de Zonificación Z9-12.

Artículo 12. La clasificación de áreas, de usos, destinos y reservas, conforme que se establecen en el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, el Plano de Zonificación ZPN 9/12, contienen las normas específicas de *Zonificación Secundaria*, que regularán la utilización de los predios y fincas, de conformidad a la clasificación establecida en el artículo 18 del Reglamento, mismas que a continuación se describen:

Clasificación de Áreas

De acuerdo con lo señalado en el capítulo II del Reglamento Subdistrito Urbano ZPN-9/12, se establece la siguiente clasificación de áreas, mismas que se ilustran en el plano de Zonificación ZPN 9/12.

Áreas Urbanizadas (AU)

Son las áreas ocupadas por las instalaciones necesarias para la vida normal del centro de población, que cuentan con su incorporación municipal o con la aceptación del Ayuntamiento o están en proceso de acordarlas. Estas áreas podrán ser objeto de acciones de mejoramiento y de renovación urbana.

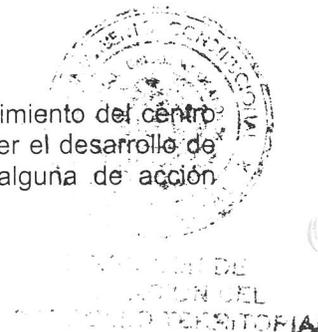
a) Áreas de renovación urbana (RN)

Son las áreas urbanizadas en las que se pretende realizar obras de urbanización para la renovación urbana, pertenecientes al Subdistrito Urbano ZPN-9/12 y que se refiere a las acciones técnicas de acondicionamiento del suelo y a las relativas al mejoramiento, saneamiento y reposición de sus elementos; como la vialidad, redes de servicio o del paisaje urbano, pudiendo implicar un cambio en las relaciones de propiedad y tenencia del suelo, que requerirá su reincorporación municipal siendo la siguiente:

La señalada en el plano de Zonificación Z9-12, con la clave: **AU-RN**

Áreas de Reserva Urbana (RU)

Son las áreas que corresponden a los terrenos donde se disponga el crecimiento del centro de población. En estas áreas corresponderá a las autoridades municipales promover el desarrollo de las obras de urbanización básica, sin las cuales no se autorizará modalidad alguna de acción urbanística.



a) Áreas de reserva urbana a corto plazo (CP)

Son las áreas pertenecientes a la reserva urbana que cuenten con las obras de urbanización básica a que se refiere el artículo 146 de la Ley, en donde es factible realizarlas de inmediato, en los términos del artículo 147 de la mencionada Ley.

La señalada en el plano de Zonificación Z9-12, con la clave: **RU-CP**

a) Áreas de reserva urbana a mediano plazo (MP)

Son las áreas pertenecientes a la reserva urbana que son potencialmente urbanizables pero no cuentan con las obras de urbanización básica a que se refiere el artículo 146 de la Ley, y no es factible realizarlas inmediatamente; sin embargo, los interesados podrán solicitar al Ayuntamiento la realización de estudios que permitan la promoción de las obras de urbanización básica que les permita pasar a formar parte de la reserva urbana a corto plazo.

La señalada en el plano de Zonificación Z9-12, con la clave: **RU-MP**

Áreas de Restricción por el paso de infraestructuras (RI)

Son las que resultan afectadas por el paso de infraestructuras y son necesarias por razones de seguridad y el buen funcionamiento de las mismas. Se señalarán únicamente cuando no estén contenidas en una vía pública o que la servidumbre exceda la sección de la misma:

a) Áreas de restricción por paso de instalaciones de agua potable (AB)

Corresponden a las franjas a lo largo y alrededor de las instalaciones de agua potable, por lo general sobre las vías públicas, que se deben dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro y reparación de las mismas, cuyo ancho señalará la autoridad municipal y el organismo operador del servicio, en relación al tipo de instalación.

La señalada en el plano de Zonificación Z9-12, con la clave: **RI-AB1/ RI-AB2/ RI-AB3/ RI-AB4/ RI-AB5**

b) Áreas de restricción por paso instalaciones de drenaje (DR)

Corresponden a las franjas a lo largo y alrededor de las instalaciones de alcantarillado para aguas negras y drenaje de aguas pluviales, por lo general sobre las vías públicas, que se deben dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro y reparación de las mismas, cuyo ancho señalará la autoridad pública y el organismo operador del servicio, en relación al tipo de instalación.

La señalada en el plano de Zonificación Z9-12, con la clave: **RI-DR1**

c) Áreas de restricción por paso de instalaciones de electricidad (EL)

Corresponden a las franjas a lo largo y ancho de las instalaciones de electricidad, por lo general sobre las vías públicas, que se deben dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro y reparación de las mismas o como separador por el peligro que representen.

La señalada en el plano de Zonificación Z9-12, con la clave: **RI-EL-1/ RI-EL-2**

d) Áreas de restricción por paso de vialidad (VL)

La señalada en el plano de zonificación Z9-12, con la clave:



DIRECCION DE
PLANEACION DEL
DESARROLLO TERRITORIAL

RI-VL1 Carretera a Nogales, constituye un destino para vialidad con un derecho de vía a respetar de 20.00 mts. a partir del eje de cada cuerpo.

Áreas de Restricción de instalaciones especiales (IE)

Son las áreas próximas o dentro del radio de influencia de instalaciones especiales, que por razones de seguridad están sujetas a restricciones en su utilización y condicionadas por los aspectos normativos de las mismas.

a) Áreas de restricción de instalaciones de riesgo (RG)

Son las referidas a depósitos de combustible, gasoductos y redes de distribución de energéticos, gasolineras, gaseras, cementerios, industrias peligrosas y demás usos del suelo que entrañen riesgo o peligro para la salud en sus inmediaciones, cuyas instalaciones y las áreas colindantes deberán respetar las normas, limitaciones y restricciones a la utilización del suelo que señalen al respecto las autoridades en la materia.

Siendo las señaladas en el plano de zonificación Z9-12, con la clave **IE-RG**

Áreas de Transición (AT)

Son las áreas que fungen como separadoras entre las áreas urbanas y las rurales o naturales protegidas, aminorando la confrontación directa entre las condiciones físicas de cada una de ellas; estas áreas están sujetas a usos restringidos y sólo se permitirán aquellas instalaciones, con baja intensidad de uso del suelo, que puedan generar su propia infraestructura sin depender de las del área urbana actual del centro de población. En estas áreas tendrán prioridad las actividades que demanden grandes extensiones de espacio abierto especialmente recreación y esparcimiento, institucionales y agropecuarias.

La señalada en el plano de zonificación Z9-12, con la clave **AT**

Áreas Rústicas (AR)

Son las tierras, aguas y bosques cuyo uso corresponde a las actividades del sector primario de manera permanente, por lo que son susceptibles de explotación renovable agrícola, pecuaria, piscícola o forestal.

Áreas forestales (FOR)

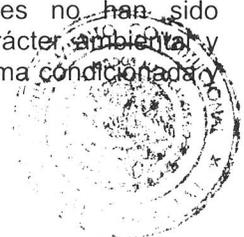
Son los terrenos y bosques dedicados a las actividades silvícolas, señaladas en la Ley y el Reglamento de Zonificación, siendo la siguiente:

La señalada en el plano de Zonificación Z9-12, con las clave: **AR-FOR**

Áreas de Conservación Ecológica (AC)

Son las áreas del territorio estatal en que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad humana y que por razones de carácter ambiental y equilibrio ecológico deben conservarse, permitiendo la intervención humana en forma condicionada; el ayuntamiento promoverán sean decretadas como áreas naturales protegidas.

Las señaladas en el plano de zonificación Z9-12, con la clave: **AC**



SECRETARÍA DE
GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA

Áreas de Protección a cauces y cuerpos de agua (CA)

Son las áreas requeridas para la regulación y el control de los cauces en los escurrimientos y vasos hidráulicos tanto para su operación natural, como para los fines de explotación agropecuaria como de suministros a los asentamientos humanos.

a) Áreas de protección a escurrimientos

Son las áreas relacionadas con el cauce de una corriente, de manera intermitente, en el término de la Ley de Aguas Nacionales. Estas áreas son del dominio de la nación y de utilidad pública, estando bajo la jurisdicción federal según lo estipulado por la Ley Federal de Aguas y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente.:

Las señaladas en el plano de zonificación Z9-12, con la clave: **CA**

Artículo 13. La zonificación secundaria, indicada en el plano de Zonificación ZPN 9/12, que se establece en el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, precisa las normas de control de urbanización y edificación, mediante matrices de utilización del suelo, aplicando los siguientes formatos:

ZONAS HABITACIONALES

ZONA MIXTA / COMERCIO Y SERVICIO EQUIPAMIENTO

SERVICIOS A INDUSTRIA Y COMERCIO / INDUSTRIA

ZONA		CONTROL DE LA URBANIZACION	ZONA		CONTROL DE LA URBANIZACION	ZONA	
hab./ha.	viv/ha..		sup/mín.	frente mínimo		sup/mín.	frente mínimo
sup/mín.	frente mínimo	CONTROL DE LA EDIFICACION	C.O.S.	C.U.S.	CONTROL DE LA EDIFICACION	C.O.S.	C.U.S. M3
cajones autos	altura		cajones autos	altura		cajones autos	altura M3
% frente jardinado	restricción: F= Frontal L= Lateral P=Posterior	CONTROL DE LA EDIFICACION	% frente jardinado	restricción: F= Frontal L= Lateral P= Posterior	CONTROL DE LA EDIFICACION	% frente jardinado	restricción: F= Frontal L= Lateral P=Posterior
modo edificación			modo edificación			modo edificación	

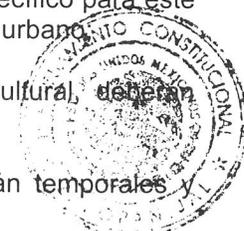
Y de conformidad a la clasificación prevista en el artículo 18 del Reglamento, deberán además de lo antes establecido apegarse a los siguientes lineamientos generales:

1. Las densidades señaladas son indicativas, quedan supeditadas al cumplimiento de los demás lineamientos establecidos en el Reglamento, especialmente los relativos a superficies mínimas de lotes, tipos de vivienda, áreas de cesión y normas de ingeniería vial;

2. Las alturas máximas permisibles en áreas de protección al patrimonio cultural, serán las que la Dependencia Municipal señale como resultado de los estudios técnicos de imagen visual en cada caso particular, o las que señalen las normas contenidas en un reglamento específico para este tipo de áreas. Debiendo ser congruentes con las alturas prevalecientes en el contexto urbano.

3. Las restricciones frontales en las áreas de protección al patrimonio cultural, deberán obligatoriamente seguir con los alineamientos existentes en el contexto urbano; y

4. Los usos contenidos en las áreas de restricción por nodos viales, serán temporales y estarán condicionados a la solución vial respectiva.



COMISION DE
DEFINICION DEL
PROYECTO DE LO TERRITORIAL

5. En lo referente a las actividades o giros permitidos en las diferentes zonas que se establecen, se estará en lo dispuesto por el Reglamento.

Artículo 14. La zonificación referida en el artículo anterior contiene las zonas que a continuación se enuncian correspondientes para el Subdistrito Urbano ZPN-9/12:

I. Zonas Agropecuarias

GH Granjas y Huertos

II. Zonas Turístico Campestre

TC Turístico Campestre

III. Zonas Habitacionales

H2-U Habitacional Unifamiliar de densidad alta

H2-H Habitacional Plurifamiliar Horizontal de densidad alta

H3-U Habitacional Unifamiliar de densidad media

H3-H Habitacional Plurifamiliar horizontal de densidad media

IV. Zonas Mixtas

MB-3 Mixto Barrial intensidad media

V. Zonas Comerciales y de Servicios

CR Comercial Regional

VI. Zonas Servicios a la Industria y al comercio

SI Servicios a la Industria y al comercio

VII. Zonas de Equipamiento Urbano

EI Equipamiento Institucional

EE Equipamiento Especial

EV Espacios Verdes y abiertos

IN Equipamiento de Infraestructura



Quedan contenidas en este Plan Parcial de Desarrollo Urbano, los demás usos ya existentes consignados con sus respectivas claves en el plano de Zonificación ZPN 9/12, estando condicionados a su permanencia todos aquellos no compatibles con la zona.

Artículo 15. La estructura urbana, define las características, modo de operar y adecuada jerarquía de los diferentes elementos que integran el sistema de estructura territorial y el sistema vial.

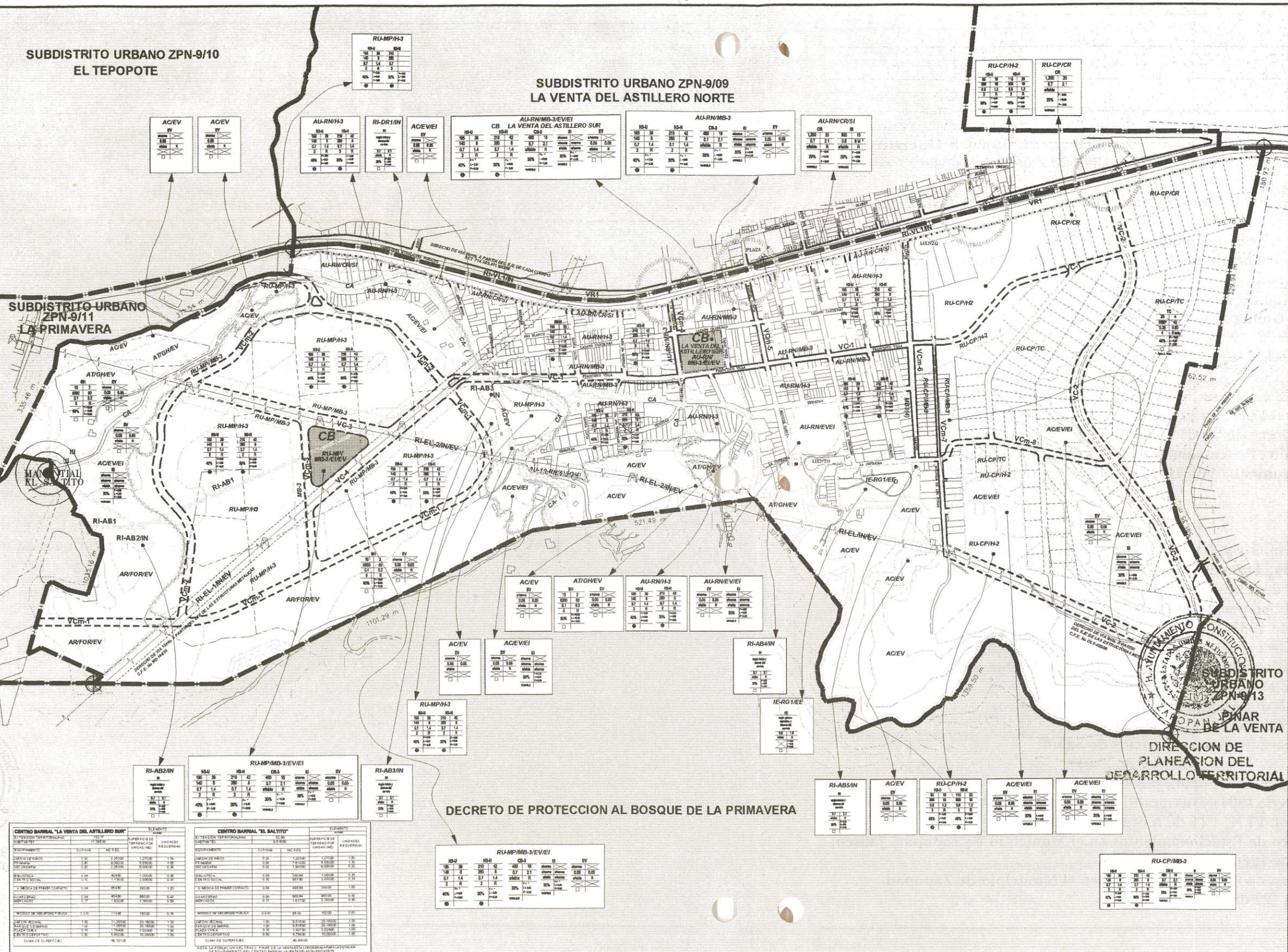
PLANO

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

**Subdistrito Urbano ZPN - 9 / 12 La Venta del Astillero Sur,
Municipio de Zapopan, Jalisco.**

SUBDISTRITO URBANO ZPN-9/10
EL TEPOPOTE

SUBDISTRITO URBANO ZPN-9/09
LA VENTA DEL ASTILLERO NORTE



PLAN PARCIAL DE
DESARROLLO URBANO
LA VENTA DEL
ASTILLERO
LA PRIMAVERA
ZPN-9/12
LA VENTA DEL
ASTILLERO SUR

DISTRITO URBANO
ZPN-9 VALLE DE TESISTAN

CLASIFICACION DE AREAS		ZONIFICACION SECUNDARIA	
AU	AREAS URBANIZADAS	AI	INCORPORADAS
AP	AREAS DE PROTECCION AMBIENTAL	AP	AREAS DE PROTECCION AMBIENTAL
AR	AREAS DE RECREACION	AR	AREAS DE RECREACION
AT	AREAS DE TRANSITO	AT	AREAS DE TRANSITO
CA	AREAS DE PROTECCION AMBIENTAL	CA	AREAS DE PROTECCION AMBIENTAL
CB	AREAS DE PROTECCION AMBIENTAL	CB	AREAS DE PROTECCION AMBIENTAL
CC	AREAS DE PROTECCION AMBIENTAL	CC	AREAS DE PROTECCION AMBIENTAL
CD	AREAS DE PROTECCION AMBIENTAL	CD	AREAS DE PROTECCION AMBIENTAL
CE	AREAS DE PROTECCION AMBIENTAL	CE	AREAS DE PROTECCION AMBIENTAL
CF	AREAS DE PROTECCION AMBIENTAL	CF	AREAS DE PROTECCION AMBIENTAL
CG	AREAS DE PROTECCION AMBIENTAL	CG	AREAS DE PROTECCION AMBIENTAL
CH	AREAS DE PROTECCION AMBIENTAL	CH	AREAS DE PROTECCION AMBIENTAL
CI	AREAS DE PROTECCION AMBIENTAL	CI	AREAS DE PROTECCION AMBIENTAL
CJ	AREAS DE PROTECCION AMBIENTAL	CJ	AREAS DE PROTECCION AMBIENTAL
CK	AREAS DE PROTECCION AMBIENTAL	CK	AREAS DE PROTECCION AMBIENTAL
CL	AREAS DE PROTECCION AMBIENTAL	CL	AREAS DE PROTECCION AMBIENTAL
CM	AREAS DE PROTECCION AMBIENTAL	CM	AREAS DE PROTECCION AMBIENTAL
CN	AREAS DE PROTECCION AMBIENTAL	CN	AREAS DE PROTECCION AMBIENTAL
CO	AREAS DE PROTECCION AMBIENTAL	CO	AREAS DE PROTECCION AMBIENTAL
CP	AREAS DE PROTECCION AMBIENTAL	CP	AREAS DE PROTECCION AMBIENTAL
CQ	AREAS DE PROTECCION AMBIENTAL	CQ	AREAS DE PROTECCION AMBIENTAL
CR	AREAS DE PROTECCION AMBIENTAL	CR	AREAS DE PROTECCION AMBIENTAL
CS	AREAS DE PROTECCION AMBIENTAL	CS	AREAS DE PROTECCION AMBIENTAL
CT	AREAS DE PROTECCION AMBIENTAL	CT	AREAS DE PROTECCION AMBIENTAL
CU	AREAS DE PROTECCION AMBIENTAL	CU	AREAS DE PROTECCION AMBIENTAL
CV	AREAS DE PROTECCION AMBIENTAL	CV	AREAS DE PROTECCION AMBIENTAL
CW	AREAS DE PROTECCION AMBIENTAL	CW	AREAS DE PROTECCION AMBIENTAL
CX	AREAS DE PROTECCION AMBIENTAL	CX	AREAS DE PROTECCION AMBIENTAL
CY	AREAS DE PROTECCION AMBIENTAL	CY	AREAS DE PROTECCION AMBIENTAL
CZ	AREAS DE PROTECCION AMBIENTAL	CZ	AREAS DE PROTECCION AMBIENTAL

MATRIZ DE UTILIZACION DEL SUELO
PARA EL CONTROL DE LA URBANIZACION Y LA EDIFICACION

ZONAS HABITACIONALES	hab. Alta	hab. Baja
Sup. mín.	1000 m ²	1000 m ²
Sup. máx.	10000 m ²	10000 m ²
C.O.S.	0.5	0.5
Altura	12 m	12 m
Restricción	Frontal, Lateral, Posterior	Frontal, Lateral, Posterior
Modo de edificación	Asiático, Europeo, Americano	Asiático, Europeo, Americano

VALIDAD	ESTRUCTURA URBANA Y SU RELACION DE OPERACION
VR	Validad Regional
VP	Validad Principal
VC	Validad Colectora
VCM	Validad Colectora Menor

PLANO DE ZONIFICACION Z9-12



REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

Seguridad Pública y Protección Civil

1. **Lineamientos Generales para la Realización de Promociones al Personal Operativo de la Dirección General de Seguridad Pública y Protección Civil de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. VI N° 12 (19 de julio de 1999).
2. **Manual de Organización Interior del Instituto Permanente de Capacitación de la Dirección de Seguridad Pública de Zapopan.**
Gaceta Municipal Vol. VI N° 16 (19 de noviembre de 1999).
3. **Manual de Organización y Funcionamiento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan.**
Gaceta Municipal Vol. X N° 8 (20 de marzo de 2003).
4. **Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. IX N° 29 (25 de julio de 2002)
5. **Reglamento Interior de la Dirección General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. IV N° 42 (27 de noviembre de 1997) y sus modificaciones Vol. VIII N° 17 (15 de octubre de 2001), Vol. IX N° 3 (25 de febrero de 2002), Vol. IX N° 20 (20 de mayo de 2002), Vol. X N° 1 (7 de febrero de 2003) y Vol. X N° 7 (17 de marzo de 2003).
6. **Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Protección Civil de Zapopan, Jalisco.** Gaceta Municipal Vol. III N° 2 (julio - septiembre 1994).

Servicios Públicos

1. **Convenio de Asociación Intermunicipal para la Prestación del Servicio Público de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales.**
Aprobado por Cabildo el día 7 de febrero de 2002.
 2. **Reglamento de Alumbrado Público para el Municipio de Zapopan, Jalisco.**
Periódico Oficial (1 de enero de 1981).
 3. **Reglamento de Cementerios.** Gaceta Municipal Vol. I N° 2 (julio - septiembre 1992).
 4. **Reglamento de Manejo de Residuos Sólidos para el Municipio de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. IV N° 12 (28 de junio de 1996).
 5. **Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico.**
Gaceta Municipal Vol. VIII N° 10 (5 de julio de 2001).
 6. **Reglamento del Organismo Descentralizado Servicios de Salud.**
Gaceta Municipal Vol. VIII N° 19 (7 de noviembre de 2001).
 7. **Reglamento del Rastro Municipal de Zapopan, Jalisco.**
Periódico Oficial (16 de febrero de 1991) y sus modificaciones Gaceta Municipal Vol. IV N° 20 (2 de septiembre de 1996) y Vol. VI N° 1 (1 de febrero de 1999).
 8. **Reglamento del Servicio Público de Estacionamientos en el Municipio de Zapopan, Jalisco.**
Periódico Oficial (19 de julio de 1980).
 9. **Reglamento del Servicio Público de Parques y Jardines en el Municipio de Zapopan.**
Gaceta Municipal Vol. VII N° 8 (22 diciembre 2000).
-

Los elementos que integran la estructura urbana, existentes y propuestos, para las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, se describen y definen en el plano de Zonificación ZPN 9/12.

Artículo 16. En relación a sus funciones regionales, al centro de población corresponde la categoría de nivel Estatal. En consecuencia, de conformidad a los artículos 121, 122 y 123 del Reglamento, el sistema de estructura territorial y la dosificación de equipamiento urbano y servicios corresponde a partir de *unidades barriales*.

I. La estructura urbana del Subdistrito Urbano ZPN-9/12, esta conformada por los Centros Barriales La Venta del Astillero Sur. Y El Saltito.

CB. Centro Barrial "La Venta del Astillero Sur", localizado al Noreste, del Subdistrito Urbano se desarrolla en torno a los viales La Primavera, Francisco Villa y Manuel García, el área que reconoce a dicho centro barrial es de 289-76-07.57 has.

CB. Centro Barrial "El Saltito", localizado en el costado poniente del Subdistrito Urbano ZPN- 9/13 con calles propuestas de por medio, el área que reconoce a dicho centro barrial es de 289-76-07.57 has.

II. La estructura vial del Subdistrito Urbano ZPN-9/12, esta integrada en forma jerarquizada por los siguientes tipos de vías;

Viales Regionales

VR-1. Carretera Guadalajara – Nogales

Vías Colectores

VC-1 Calle Francisco Villa (tramo propuesto)

VC-2 Vial Propuesto

VC-3 Vial Propuesto

VC-4 Vial Propuesto

Vías Colectores menores

VCm-1 Vial Propuesto

VCm -2 Vial Propuesto

VCm -3 Vial Propuesto

VCm-4 La Primavera

VCm-5 Manuel García

VCm-6 Allende

VCm-7 Los Pinos

VCm-8 Vial propuesto

Calles locales y andadores, comprenden los viales cuya ubicación se indica en el plano de Zonificación ZPN 9/12.

Nodo vial:

VR-1 cruce con **VCm -4** (Carretera Guadalajara – Nogales, Calle la Primavera) **75.00** mts. de radio.

VR-1 cruce con **VCm -5** (Carretera Guadalajara – Nogales, Calle Manuel García) **75.00** mts. de radio

VR-1 cruce con **VC-2** (Carretera Guadalajara – Nogales, Vial de ingreso al fraccionamiento Hacienda del Astillero) **75.00** mts. de radio

VR-1 cruce con **VR*** (Carretera Guadalajara – Nogales, *Camino a Nextipac) **75.00** mts. de radio.



DIRECCION DE
PLANEACION DEL
DESARROLLO TERRITORIAL

CAPITULO IV

De las acciones de conservación y mejoramiento

Artículo 17. En relación con las áreas y predios para los que se proponen acciones de conservación ecológica; preservación de bienes afectos al patrimonio histórico y cultural; mejoramiento, saneamiento y reposición de elementos de infraestructura o paisaje urbano, se procederá a expedir los planes parciales correspondientes, conforme las disposiciones de los artículos 88, 91, 127, 128 y 129 de la Ley Estatal, a fin de promover su identificación, conservación y mejoramiento, con la concurrencia de las autoridades federales y estatales competentes, para que tomen la participación que les corresponde conforme la legislación federal y estatal vigente.

Artículo 18. Las acciones de conservación y mejoramiento a que se refiere el artículo anterior, se promoverán, autorizarán y ejecutarán mediante la modalidad de acción urbanística que se determine conforme al Plan Parcial de Urbanización correspondiente.

Artículo 19. En las áreas de urbanización progresiva, con la participación de los propietarios de predios y fincas, se promoverán las obras de urbanización mediante la acción urbanística por objetivo social, atendiendo las disposiciones de los artículos 386 al 394 de la Ley Estatal y el artículo 9, fracción I, inciso (b) del Reglamento.

Artículo 20. Las acciones de regularización para la incorporación municipal que se promuevan en áreas de urbanización espontánea que el Ayuntamiento, con fundamento en este Plan Parcial de Desarrollo Urbano autorice mediante acuerdo de cabildo, se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley General, en su Plan Parcial de Urbanización correspondiente y los acuerdos que se celebren.

CAPITULO V

De las acciones de crecimiento.

Artículo 21. Conforme a las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, al autorizar y ejecutar acciones de crecimiento, el Ayuntamiento aprobará la zonificación específica y la determinación de usos y destinos que procedan y gestionará su publicación y registro.

Artículo 22. El Ayuntamiento emprenderá las acciones a fin de:

I. Promover el desarrollo de las obras de urbanización básica, atendiendo lo dispuesto en el artículo 146 y 147 de la Ley Estatal.

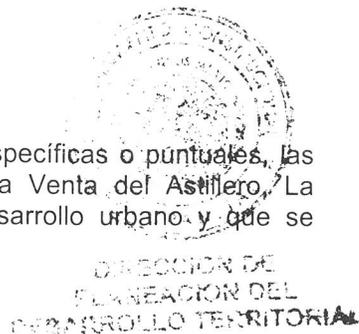
II. Ejercer coordinación con el Ejecutivo Estatal ejercer el derecho de preferencia que se indica en el artículo 151 de la Ley Estatal y se regula conforme las disposiciones de la Ley General y la *Ley Agraria*; y

III. Constituir reservas territoriales y promover su desarrollo.

CAPITULO VI

De las propuestas de acción urbana

Artículo 23. Se identifican y proponen como acciones urbanas específicas o puntuales, las derivadas del Plan de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano ZPN-9 La Venta del Astillero, La Primavera, agrupadas en los siguientes tipos de sub-programas de desarrollo urbano y que se describen en forma detallada:

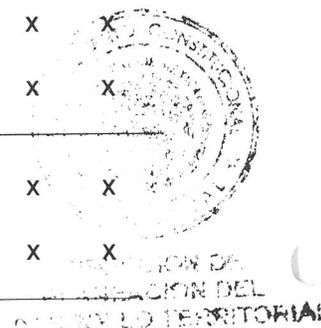


ACCIONES	Responsables	Plazos	
		CP	MP
1. Planeación del desarrollo urbano			
1.1 Aplicar las políticas de control del Desarrollo Urbano que se determinen dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-9/12 La Venta del Astillero Sur del Distrito Urbano ZPN-9 La Venta del Astillero, La Primavera	Ayuntamiento	X	
1.2 Optimizar la redensificación en el área urbana, promoviendo el aprovechamiento de baldíos desalentando la especulación.	Ayuntamiento	X	
1.3. Aplicar el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-9/12 La Venta del Astillero Sur del Distrito Urbano ZPN-9 La Venta del Astillero, La Primavera	Ayuntamiento	X	
1.4 Elaboración de los Planes Parciales de Urbanización para la rehabilitación de las colonias, contenidas en el Subdistrito Urbano ZPN 9/12 La Venta del Astillero Sur,	Ayuntamiento	X	
2. Suelo Urbano y Reservas Territoriales y Vivienda			
2.1 Gestionar la oferta de tierra urbanizada a bajo costo	Ayuntamiento	X	X
2.2. Promover la construcción de vivienda popular	Ayuntamiento	X	X
2.1 Adquirir suelo para ubicar el equipamiento barrial en el Subdistrito Urbano ZPN-9/12 La Venta del Astillero Sur	Ayuntamiento	X	X
3. Infraestructura			
3.1 Complementar redes de agua potable en el Subdistrito Urbano ZPN-9/12 La Venta del Astillero Sur	Ayuntamiento	X	X
3.1.1 Construcción de líneas de conducción de los acueductos de acuerdo a los programas del Ayuntamiento	Ayuntamiento	X	X
3.2 Complementar la red de drenaje en el Subdistrito Urbano ZPN-9/12 La Venta del Astillero Sur	Ayuntamiento Consejo de Colaboración Municipal.	X	X
3.2.1 Construcción de colectores contenidos en vialidad propuesta	Ayuntamiento	X	X
3.3 Complementar la red de alumbrado público en el Subdistrito Urbano ZPN-9/12 La Venta del Astillero Sur	Ayuntamiento Consejo de Colaboración Municipal.	X	X
3.3.1 Rehabilitación y mantenimiento a la red de alumbrado público en general.	Ayuntamiento	X	X
3.3.2 Implementar alumbrado en áreas públicas	Ayuntamiento	X	X
4. Vialidad y transporte.			
4.1 Complementar pavimentos en el Subdistrito Urbano ZPN-9/12 La Venta del Astillero Sur	Ayuntamiento Consejo de Colaboración Municipal. Ayuntamiento	X	X
4.1.1 Bacheo (mantenimiento) en todas las colonias en el Subdistrito Urbano ZPN-9/12 La Venta del Astillero Sur	Ayuntamiento		
4.1.2. Pavimentación a base de concreto hidráulico en los viales principales del Subdistrito Urbano ZPN-9/12 La Venta del Astillero Sur	Consejo de Colaboración Municipal		



DIRECCION DE
PLANEACION DEL
DESARROLLO TERRITORIAL

4.2	Complementar y reponer machuelos, en el Subdistrito Urbano ZPN-9/12 La Venta del Astillero Sur	Ayuntamiento Consejo de Colaboración Municipal	X	X
4.3	Complementar y reponer las banquetas, en el Subdistrito Urbano ZPN-9/12 La Venta del Astillero Sur	Ayuntamiento Consejo de Colaboración Municipal	X	X
4.4	Modernización del sistema en el Subdistrito Urbano ZPN-9/12 La Venta del Astillero Sur	Ayuntamiento	X	X
		SVT/Ayuntamiento	X	X
	4.4.1 Fortalecer y ampliar sistema de vialidad y control de tránsito mediante el mantenimiento de señales preventivas, restrictivas e informativas	SVT/SISTEC	X	X
	4.4.2 Estructuración de las rutas del transporte urbano en el Subdistrito Urbano ZPN-9/12 La Venta del Astillero Sur	SVT/Ayuntamiento	X	X
	4.4.3 Implementar la señalización en el Subdistrito Urbano ZPN-9/12 La Venta del Astillero Sur			
Vialidad:				
4.5.	4.5.1 Elaboración de proyectos y construcción de los siguientes viales y nodos viales: VC-1 (tramo propuesto) VC -2 Vial Propuesto VC -3 Vial Propuesto VC-4 Vial Propuesto VCm-1 Vial Propuesto VCm -2 Vial Propuesto VCm -3 Vial Propuesto VCm-8 Vial propuesto	Ayuntamiento SEDEUR SCT	X	X
	4.5.2 Nodos viales: VR-1 cruce con VCm -4; VR-1 cruce con VCm -5 VR-1 cruce con VC-2; VR-1 cruce con Camino a Nextipac			
5. Equipamiento urbano.				
5.1	Educación Construcción y rehabilitación de escuelas en el Subdistrito Urbano ZPN-9/12 La Venta del Astillero Sur	CAPECE Ayuntamiento	X	X
5.2	Cultura: Construcción o rehabilitación de Bibliotecas, en las instalaciones educativas en el Subdistrito Urbano ZPN-9/12 La Venta del Astillero Sur .	CAPECE Ayuntamiento	X	X
5.3	Salud y Asistencia Pública: 5.3.1 Rehabilitación o construcción de guarderías en el Subdistrito Urbano zonas del Centro Barrial. 5.3.2. Construcción o rehabilitación de centros de salud. 5.3.3. Mantenimiento de la unidad de setrvicios de emergencia Cruz Verde, dirección de servicios municipales.	Ayuntamiento IMSS/ISSSTE/ Secretaría de Salud en Jalisco	X	X
5.4	Recreación y Deporte. 5.4.1 Construcción y mantenimiento de parques y jardines en áreas de cesión. 5.4.2. Construcción y mantenimiento de Unidades Deportivas en el Subdistrito Urbano ZPN-9/12 La Venta del Astillero Sur .	Ayuntamiento Ayuntamiento	X	X
5.5	Servicios Públicos. 5.5.1 Construcción de mantenimiento de módulos de servicios Sanitarios en edificios públicos y puntos de reunión masiva. 5.5.2 Promover la implementación de estacionamientos públicos en zonas de mayor concentración vehicular.	Ayuntamiento Ayuntamiento	X	X



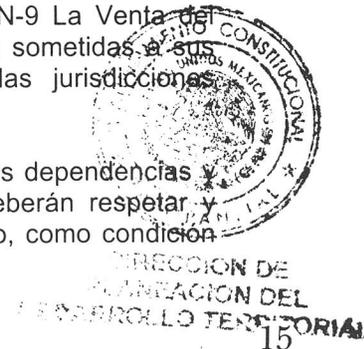
5.6	Seguridad. Construcción y mantenimiento de módulos de seguridad e implementar acciones de Seguridad en las colonias o fraccionamientos en el Subdistrito Urbano ZPN-9/12 La Venta del Astillero Sur	Ayuntamiento Asc. de vecinos	X	X
6. Protección Ambiental y Riesgo Urbano.				
6.1	Proporcionar el servicio de recolección, transportación, disposición y tratamiento final de los residuos sólidos en el relleno Sanitario	Ayuntamiento	X	X
7. Patrimonio Histórico e Imagen Urbana.				
7.1	Conservar parques, jardines y áreas verdes pertenecientes al Subdistrito Urbano ZPN-9/12 La Venta del Astillero Sur .	Ayuntamiento Consejo de Colaboración Municipal	X	X
7.2	Reforestación de plazas, jardines, calles y parques.	Ayuntamiento	X	X
7.3	Dotar de nomenclatura y señalamiento a todo el Subdistrito Urbano, en apoyo y orientación a la población.	Ayuntamiento	X	X
8. Participación de la Comunidad.				
8.1	Programa de concientización y difusión de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, señalando aspectos de conservación del Patrimonio Cultural, así como el aprovechamiento y protección racional del agua, de áreas verdes y el reciclaje de desechos.	Ayuntamiento Consejo de Colaboración Municipal	X	X
8.2	Promover grupos de ciudadanos e instituciones interesados en la participación de la toma de decisiones en materia de Desarrollo Urbano.	Ayuntamiento Consejo de Colaboración Municipal	X	X
8.3	Conformar el cuerpo voluntario de Protección Civil.	Ayuntamiento Consejo de Colaboración Municipal.	X	X
8.4	Promover la organización ciudadana mediante la formación de la Junta de Vecinos, en los Centros Barriales	Ayuntamiento Consejo de Colaboración Municipal	X	X
8.5	Promover la participación de la ciudadanía en la consulta y aplicación, de reglamentos y/o normas ambientales adecuadas	Ayuntamiento Consejo de Colaboración Municipal	X	X

CAPITULO VII

Del control usos y destinos en predios y fincas.

Artículo 24. La utilización de las áreas y predios comprendidas dentro de los límites del área de aplicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, que forma parte del Plan de Desarrollo Urbano de Zapopan de la Zona Conurbada de Guadalajara, Distrito Urbano ZPN-9 La Venta del Astillero, La Primavera, sea cual fuere su régimen de tenencia de la tierra, están sometidas a las disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, respetando las jurisdicciones establecidas en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

Artículo 25. En toda obra de urbanización y edificación que emprendan las dependencias y organismos federales, estatales y municipales, así como los particulares, se deberán respetar y aplicar las normas y disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, como condición



necesaria para aprobar sus proyectos definitivos y expedir las licencias de urbanización y edificación, como se ordena en los artículos 193 al 201, 305, 306 y 396 de la Ley Estatal.

Artículo 26. La Dependencia Municipal es la autoridad competente para dictaminar respecto a la aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, interpretando sus normas con apoyo en los criterios técnicos y administrativos aplicables, de conformidad con las disposiciones de la legislación urbanística estatal y federal.

Artículo 27. Para mejor proveer al cumplimiento de las disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, conforme a la demarcación, los señalamientos y modalidades contenidas en este ordenamiento y el artículo 116 de la Ley Estatal, a través de la Dependencia Municipal, se procederá a notificar a los propietarios o poseedores de los predios incluidos en la zonificación que se aprueba, en los casos que sea necesario para producir plenos efectos legales respecto de sus titulares y de terceros, en relación con:

- I. Delimitación de las áreas de protección histórico-patrimonial y determinación de predios y fincas identificados por su fisonomía y valores naturales o culturales; y
- II. Determinación de destinos para elementos de la infraestructura, la vialidad y obras específicas de equipamiento urbano.

CAPITULO VIII

De los derechos y obligaciones derivadas del Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

Artículo 28. Los propietarios y poseedores de predios comprendidos en las áreas para las que se determinan los usos, destinos y reservas; los fedatarios que autoricen actos, convenios o contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho respecto de los mismos predios; y las autoridades administrativas competentes para expedir permisos, autorizaciones o licencias relacionadas con el aprovechamiento del suelo, observarán las disposiciones que definen los efectos jurídicos de este Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

Artículo 29. Los dictámenes, autorizaciones, licencias y permisos que se expidan contraviniendo las disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, estarán afectadas por la nulidad que establece la Ley Estatal en el artículo 115.

Artículo 30. Conforme a lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19, 27, 28 y 37 al 39 de la Ley General, las autoridades federales, estatales y municipales son responsables de proveer lo necesario, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para el cumplimiento del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

Asimismo, como disponen los artículos 193 al 195 y 199 al 206 de la Ley Estatal, son obligatorias las disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, en cuanto a la planeación y regulación de los asentamientos humanos para todas las personas físicas y morales y las entidades públicas y privadas cuyas acciones influyan en el desarrollo urbano del área de aplicación.

Artículo 31. Para proveer a la aplicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, este Ayuntamiento a partir de las propuestas que se formulen, celebrará acuerdos de coordinación con las autoridades federales y estatales, como también celebrará convenios de concertación con grupos, personas y entidades de los sectores social y privado, para establecer compromisos y realizar acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, previstas en los artículos 7º, 9º, fracción VII, 10; 12, último párrafo; y 41 de la Ley General.

Artículo 32. Los propietarios y poseedores de predios y fincas localizados en el área de aplicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, así como los habitantes del centro de

población dispondrán de un plazo de 10 días posteriores a la publicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, para en su caso interponer el recurso de reconsideración conforme al procedimiento previsto en los artículos 417 al 425 de la Ley Estatal.

TRANSITORIOS

Primero. Las disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-9/12 La Venta del Astillero Sur, del Distrito Urbano ZPN-9 La Venta del Astillero, La Primavera, del Municipio de Zapopan del Estado de Jalisco, entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad.

Segundo. Una vez publicado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, deberá ser inscrito en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad dentro de veinte días siguientes a su publicación.

Tercero. Al publicarse y entrar en vigencia el Plan Parcial de Desarrollo Urbano y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan al mismo Plan Parcial de Desarrollo Urbano y sus normas de zonificación.

Salón de Sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento.

Zapopan, Jalisco, a ___ de _____ de 2000



DIRECCION DE
PLANEACION DEL
DESARROLLO TERRITORIAL

EL C. LICENCIADO SALVADOR RUIZ AYALA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, JALISCO, CON LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO Y 106, FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, HACE CONSTAR Y -----

----- C E R T I F I C A : -----

Que el presente documento corresponde fielmente al documento básico de la Versión Definitiva del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Subdistrito Urbano ZPN-9/12 "La Venta del Astillero Sur", el cual fue aprobado en la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 24 (veinticuatro) de mayo de 2001 (dos mil uno), el que compulso y doy fe tener a la vista y que consta de 17 (diecisiete) fojas útiles por su anverso, de las cuales la última foja comprende su anexo gráfico Se expide la presente para remitirse al Archivo Municipal, para los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los 18 (dieciocho) días del mes de junio de 2003 (dos mil tres).-----


LIC. SALVADOR RUIZ AYALA

REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

Administración

1. **Condiciones Generales de Trabajo para el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. IV N° 38 (17 de septiembre de 1997).
 2. **Manual para la Administración de Documentos del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. VI N° 14 (16 de agosto de 1999).
 3. **Reglamento de Adquisiciones Municipales.**
Gaceta Municipal Vol. IV N° 1 (2 de agosto de 1995) y su modificación Vol. VIII N° 9 (28 de junio de 2001).
 4. **Reglamento de la Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón del Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. IV N° 37 (18 de septiembre de 1997).
 5. **Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo de Zapopan, Jalisco (COPLADEMUN-Zapopan).**
Gaceta Municipal Vol. VIII N° 48 (25 de junio de 2001):
 6. **Reglamento Interior del Consejo Técnico Catastral del Municipio de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. V N° 7 (17 de julio de 1998).
 7. **Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. V N° 16 (25 de enero de 1999).
 8. **Reglamento Interior y Manual de Organización de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. VII N° 3 (2 de junio de 2000).
 9. **Reglamento Orgánico del Ayuntamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. V N° 2 (30 de enero de 1998) y sus modificaciones Vol. VI N° 3 (24 de febrero de 1999), Vol. VI N° 15 (6 de septiembre de 1999), Vol. VIII N° 1 (26 de enero de 2001), Vol. VIII N° 12 (12 de septiembre de 2001), VIII N° 19 (7 de noviembre de 2001), Vol. IX N° 4 (27 de febrero de 2002), Vol. IX N° 26 (16 de julio de 2002) y Vol. IX N° 27 (16 de julio de 2002).
 10. **Reglamento para la Administración y Uso de Inmuebles Municipales del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. IV N° 17 (25 de septiembre de 1998) y su modificación Vol. X N° 6 (5 de marzo de 2003).
 11. **Reglamento para la Administración y Uso de Vehículos Oficiales del Municipio de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. N° 11 (26 de julio de 1996).
 12. **Reglamento que Rige el Funcionamiento del Departamento de Nomenclatura.**
Gaceta Municipal Vol. I N° 3 (octubre – diciembre 1992).
 13. **Reglamento que Rige el Funcionamiento del Departamento de Visitaduría.**
Gaceta Municipal Vol. II N° 1 (abril – junio 1993).
 14. **Se Adopta como Lema Oficial del Municipio la Leyenda “Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto”.**
Gaceta Municipal Vol. N° 33 (4 de febrero de 1997).
-

Desarrollo Económico y Social

1. **Disposiciones Generales para la Exposición y Comercio de Arte en la Glorieta Chapalita del Municipio de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. VI N° 11 (5 de julio de 1999).
2. **Manual de Funcionamiento del Gabinete Económico del Consejo de Promoción Económica del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. VI N° 17 (17 de diciembre de 1999).
3. **Reglamento de Anuncios para el Municipio de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. VII N° 5 (13 de diciembre de 2000) y sus modificaciones Vol. VIII N° 14 (19 de septiembre de 2001), Vol. IX N° 1 (14 de enero de 2002) y Vol. IX N° 34 (23 de agosto de 2002).
4. **Reglamento de Comercio y Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. VII N° 7 (22 de diciembre de 2000) y sus modificaciones Vol. VIII N° 4 (19 de marzo de 2001), Vol. VIII N° 5 (23 de mayo de 2001), Vol. VIII N° 7 (7 de junio de 2001), Vol. VIII N° 16 (15 de octubre de 2001), Vol. IX N° 8 (27 de marzo de 2002), Vol. IX N° 23 (18 de junio de 2002), Vol. IX N° 45 (13 de diciembre de 2002), Vol. X N° 2 (7 de febrero de 2003) y Vol. X N° 5 (5 de marzo de 2003).
5. **Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. VI N° 10 (15 de junio de 1999).
6. **Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas.**
Gaceta Municipal Vol. IV N° 41 (21 de noviembre de 1997) y su modificación Vol. VIII N° 2 (7 de marzo de 2001).
7. **Reglamento para la Atención a los Minusválidos en el Municipio de Zapopan.**
Gaceta Municipal Vol. II N° 1 (abril – junio 1999).
8. **Reglamento para los Fumadores en la Ciudad de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. II N° 2 (julio – septiembre 1992).
9. **Reglamento que Norma el Funcionamiento de Aparatos de Sonido.**
Periódico Oficial (24 de julio 1971).
10. **Reglamento que Norma la Participación Ciudadana a través de las Organizaciones Jurídicas Previstas en las Leyes de Aplicación Municipal.**
Gaceta Municipal Vol. VI N° 4 (19 de marzo de 1999).
11. **Se Aprueba la Integración del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal Denominado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. VI N° 9 (15 de junio de 1999) y su Adémum Vol. VIII N° 6 (22 de mayo de 2001).